

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. **013**

12 9 MAY 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego – Cesar, con identificación tributaria No 800.096.623-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales de El Rincón a Boca Del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Mario Calderón Ortega identificado con la C.C. No 77.161.214, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Diego - Cesar con identificación tributaria No 800.096.623-2, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales El Rincón a Boca Del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Mario Calderon Ortega.
3. Plan de aprovechamiento forestal único para malla vial terciarias.
4. Autorización para intervención forestal en el predio La Esmeralda, conferida por el señor Carlos Fernando Suarez Daza identificado con CC No 1.098.633.037.
5. Autorización para intervención forestal en el predio Corralito, conferida por el señor Lenín Alberto Bolaño Navarro identificado con CC No 77.039.337.
6. Copia del Acta de Posesión del señor Carlos Mario Calderón Ortega como alcalde del municipio de San Diego - Cesar.
7. Formulario del registro único tributario del municipio de San Diego.
8. Resolución No ST-1607 del 4 de noviembre de 2022 expedida por La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa Ministerio del Interior, especificando que no procede la realización del proceso de consulta previa.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-1726 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, correspondiente al predio rural La Esmeralda.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-4323 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, correspondiente al predio urbano El Corralito.
11. Copia de la escritura pública No. 151 del 20 de abril de 1978 Notaria Única del Circuito de Agustín Codazzi del predio rural el Corralito.
12. Copia de la escritura pública No. 0053 del 2 de marzo de 2010 Notaria Única del Circuito de San Diego del predio rural La Esmeralda.
13. Certificación suscrita por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de San Diego Cesar William Rafael Baquero Zuleta, indicando que “El tramo de vía que conduce desde la Y de Sama a Sama Santa Isabel corresponde a una vía terciaria, identificada como (20750-15; SAMA INTERSECCIÓN TRAMO DE VÍA SAN DIEGO –MEDIA LUNA 3,02 Km), según lo establecido en el Plan Vial Municipal aprobado por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Renovación de Territorio.”
14. Certificación suscrita por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de San Diego Cesar William Rafael Baquero Zuleta, indicando que “El tramo de vía que conduce desde el Rincón a Boca del Tigre corresponde a una vía terciaria, identificada como

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N°

013

de 29 MAY 2023

por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego – Cesar, con identificación tributaria No 800.096.623-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales de El Rincón a Boca del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar.

2

(20750-16; EL RINCÓN –BOCA DEL TIGRE 4,25 Km), según lo establecido en el Plan Vial Municipal aprobado por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Renovación de Territorio.”

Que en virtud de todo lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social
3. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización. El peticionario manifiesta que el régimen de propiedad del área es público.
4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de San Diego Cesar.
5. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**
6. De conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación y mantenimiento de vías no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos,

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° **013** de **29 MAY 2023** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego – Cesar, con identificación tributaria No 800.096.623-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales de El Rincón a Boca del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar.

3

deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

7. A partir del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego – Cesar, con identificación tributaria No 800.096.623-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales El Rincón a Boca del Tigre y la “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencia de inspección Técnica en las áreas del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales de El Rincón a Boca del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar. La diligencia se cumplirá durante los días 6,7,8 y 9 de junio de 2023, con participación del ingeniero forestal James Ferley Castañeda Torres, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N°

013

de 29 MAY 2023

por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego – Cesar, con identificación tributaria No 800.096.623-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto de mejoramiento en asfalto natural de las vías terciarias que comunican los sectores rurales de El Rincón a Boca del Tigre y La “Y” de Sama a Sama, en jurisdicción de San Diego Cesar.

4

el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de San Diego Cesar debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800.096.623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de San Diego, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario (Municipio de San Diego) debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en la dependencia de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

29 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Subdirector General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Adrián Alberto Ibarra Ustariz Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

SGA-013-2023

Autos 2023 / Yenis Pl.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306